

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el comisorio 020 procedente del Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas Risaralda; correspondió por reparto del 16 de agosto pasado. Es de anotar que el comitente no concedió la facultad de **SUBCOMISIONAR**.

Villamaría, Caldas, 31 de agosto de 2023

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

Radicado: comisorio 020 (Proceso 2020-00126)
Auto: 1181

Auxíliese de conformidad el despacho comisorio 020 procedente del Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas Risaralda.

Teniendo en cuenta las facultades que el Despacho comitente nos otorgó, se ordena **SUBCOMISIONAR** al señor Alcalde Municipal de Villamaría para que lleve a cabo la diligencia de Secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias 100-217566, 100-217580, 100-137829, 100-205974, 100-217586, 100-217584, 100-217564, 100-205975, 100-217562 y 100-94490, ubicados en el área urbana de este municipio

El comisionado deberá tener en cuenta el contenido del artículo 112 del CGP, especialmente el inciso tercero de esa norma, así como el contenido del artículo 113 ibídem.

Precisa la sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia

“la comisión en torno a la materialización de una diligencia de secuestro o entrega de un bien no conlleva, en estricto sentido, la delegación de una función jurisdiccional. Una decisión de esta naturaleza proferida por un juez demanda ejecución material, y los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia la más eficaz colaboración.”

El comisionado tiene facultades para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentre vigente, quien debe haber constituido la respectiva póliza para el cumplimiento de sus funciones (se deberá informar dirección y teléfono); notificarlo, reemplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios. Se le advertirá la obligación de rendir informes mensuales ante el Despacho comitente.

Líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34cfae9fb895715e387c169e823997d7556f4867414f30b905517b3c4e9d077**

Documento generado en 04/09/2023 04:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>